ANEXO I

EXPEDIENTE EMPRESA		CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 19-03-01 (D.O.E. 14-04-01)			
HOSTAL-BAR JUAN S.A.L.	PORRO,	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	26.949,38 3.00	SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER	114.031,94 22.810,00 3.00 2.00
REY SERRANO, MARI	A ISIDRA	Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER:	38.897,50 0.00	EMPLEO A MANTENER	161.882,17 38.850,00 0.00 1.00
	HOSTAL-BAR JUAN S.A.L.	HOSTAL-BAR JUAN PORRO,	Orden 19-03-01 (D.O.E. 14-04-01) HOSTAL-BAR JUAN PORRO, INVERSION S.A.L. SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00) REY SERRANO, MARIA ISIDRA INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	Orden 19-03-01 (D.O.E. 14-04-01) HOSTAL-BAR JUAN PORRO, INVERSION S.A.L. SUBVENCIONABLE: 134.760,76 SUBVENCION: 26.949,38 EMPLEO A MANTENER: 3.00 EMPLEO A CREAR 2.00 Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00) REY SERRANO, MARIA ISIDRA INVERSION SUBVENCIONABLE: 162.078,52 SUBVENCION: 38.897,50 EMPLEO A MANTENER: 0.00	Orden 19-03-01 (D.O.E. 14-04-01) HOSTAL-BAR JUAN PORRO, INVERSION INVERSIÓN S.A.L. SUBVENCIONABLE: 134.760,76 SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 26.949,38 SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: 3.00 EMPLEO A MANTENER EMPLEO A CREAR 2.00 EMPLEO CREADO: Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00) REY SERRANO, MARIA ISIDRA INVERSION INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIONABLE: SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 38.897,50 SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER

ORDEN de 16 de diciembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

- I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.
- 2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.
- El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE EMPRESA CALIFICACIÓN ANTERIOR CALIFICACION MODIFICADA Orden 02-07-02 (D.O.E. 23-07-02) I.A. 01-0407-1 PLÁSTICOS LLERENA, S.L. INVERSION SUBVENCIONABLE: 446.269,31 SUBVENCIONABLE: 414.170,05 SUBVENCION: 150.000,00 SUBVENCION: 149.100,00

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007146-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de I de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 5032. existente, L.A.M.T. "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Pinofranqueado.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,285.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Pinofranqueado.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación
I 20,000 / 400,000
/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Pinofranqueado, C/ Viñuela en el T.M. de Pinofranqueado.

Presupuesto en euros: 39.012,93. Presupuesto en pesetas: 6.491.205.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio. Referencia del Expediente: 10/AT-007146-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, II de diciembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007201-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Elec., S.A.U., con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de I de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Elec., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: